



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2022

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2022, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Décima Quinta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente: -----

Orden del día -----

- 1. Lista de asistencia y verificación del quorum legal para sesionar. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio 331002622000165. -----

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: -----

1. Lista de asistencia y verificación del quorum legal para sesionar. -----

Los asistentes a la Décima Quinta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022 fueron: Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Rogelio Fernando Pastor Riande, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; el Lic. Edgar Acuña Rau, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Lic. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. -----

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----

La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. -----





No existiendo manifestación en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO/CT/ORD15/001/2022.** Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Décima Quinta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022. -----

- 3. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **331002622000165**. -----

En desahogo de este punto del orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **331002622000165**. -----

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000165, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través del medio correspondiente para tal efecto.

Por lo anterior, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO/CT/ORD15/002/2022.** Se aprueba por unanimidad la resolución del Comité de Transparencia con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **331002622000165**. -----

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 12:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE**

**LIC. LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR  
INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y  
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MTRO. ROGELIO FERNANDO PASTOR  
RIANDE, INTEGRANTE PROPIETARIO  
Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL CENACE**

**LIC. EDGAR ACUÑA RAU, INTEGRANTE  
PROPIETARIO, SUBDIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL  
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO  
SECRETARIO TÉCNICO Y  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta foja corresponde a la Décima Quinta Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022.



Número solicitud de información	331002622000165
No. de Sesión	Décima Quinta
Fecha de entrada	26/04/2022

<b>Asunto:</b> Valoración y resolución de la procedencia de la prórroga para respuesta a la solicitud de información.	
<b>Lugar:</b>	Ciudad de México
<b>Fecha de Sesión:</b>	23/05/2022

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con folio 331002622000165, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

## RESULTANDOS

1. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El 26 de abril de 2022, el particular presentó solicitud de acceso a la información a través de la Oficialía de Partes, mediante la cual requirió al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) lo siguiente:

**"Descripción de la solicitud:**

...

Me refiero a: (i) el Contrato de Suministro de Gas Natural de fecha 30 de marzo de 2017 (el "Contrato"), celebrado por y entre Ciclo Combinado Tierra Mojada, S. de R.L. de C.V. ("Tierra Mojada") y CFenergía, mismo que se adjunta a la presente como Anexo "2"; y, (ii) las funciones y obligaciones del CENACE en términos de la normatividad aplicable, incluyendo la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras.

En términos del Contrato, entre otras cuestiones, Tierra Mojada en su carácter de Cliente acordó adquirir gas natural de CFenergía en su carácter de Suministrador, a efecto de usarlo como combustible en su central de generación eléctrica de ciclo combinado con gas natural, ubicada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una capacidad de diseño en condiciones de verano de 874.5 MW ("Central Tierra Mojada").

Asimismo, y en relación con la operación de la Central Tierra Mojada en el Anexo 4, apartado 4.2., inciso (b) del Contrato, se estableció textualmente lo siguiente:

"(b) Las Partes reconocen y aceptan que el Suministrador podrá en cualquier momento tener acceso a los datos de despacho de las Instalaciones del Cliente de acuerdo con el Centro Nacional de Control de Energía"

De lo anterior se desprende que conforme el Contrato, CFenergía tiene derecho a acceder a los datos de despacho de la Central Tierra Mojada. En ese tenor, mediante la comunicación que se agrega a la presente como Anexo "3", dicha información fue requerida directamente a Tierra Mojada; sin embargo, al momento dicha sociedad ha sido omisa en proporcionarla a mi representada.

Por dicho motivo, con base en el Contrato y con fundamento en las disposiciones relativas y aplicables contenidas en la legislación citada en párrafos precedentes de este escrito, comparezco con el debido respeto ante ese Centro a solicitar lo siguiente:

- i. Con base en los derechos de los que CFenergía es titular en términos del Contrato, los datos de despacho de la Central Tierra Mojada.
- ii. Explique cómo funcionan los ciclos de despacho en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- iii. Describa el funcionamiento del día de flujo en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- iv. Explique en qué momento del día del Mercado Eléctrico Mayorista, los generadores de electricidad tienen plena certeza de la cantidad que se les despachará.



- v. *Explique si los generadores de energía eléctrica pueden generar proyecciones históricas, que les den certeza de la cantidad de energía eléctrica que se les despachará.*
- vi. *Confirme si en todos los supuestos se despacha en primer lugar a los generadores que ofrecen un precio más económico.*
- vii. *Confirme si existe algún supuesto en el que se considere que CENACE pueda ocasionar incertidumbre a un generador sobre si será o no despachado.*
- viii. *Confirme si la antigüedad y el tipo de tecnológica que emplea una central de generación, le da alguna ventaja para asegurar que sea despachada.*
- ix. *Confirme si una central tiene obligación de ofertar en todo momento su capacidad total en el Mercado Eléctrico Mayorista, o puede no hacerlo.*
- x. *Confirme si CENACE establece un rango de mínimo o máximo de la capacidad de generación que una central puede ofertar en el Mercado Eléctrico Mayorista.*
- xi. *Confirme cuáles son los supuestos por los cuales un generador estaría imposibilitado de efectuar ofertas en el Mercado Eléctrico Mayorista.*
- xii. *Confirme qué sucede si una central de generación a la que se le notificó que sería despachada no es despachada por causas ajenas a esa central.*
- xiii. *Confirme qué sucede si una central de generación a la que se le notificó que sería despachada no es despachada por causas imputables a esa central.*
- xiv. *Confirme si todos los generadores revelan oportunamente la totalidad de sus costos de generación, incluyendo, el precio de los combustibles, sin que posteriormente puedan modificar o manipular dicha información.*
- xv. *Señale en qué casos se considera que una central es programable para efectos de despacho.*
- xvi. *Informe en qué consiste la Garantía de Suficiencia de Ingresos y qué beneficios otorga ésta a los generadores.*
- xvii. *Señale en qué casos un generador recibe ingresos resultantes de la ejecución de la Garantía de Suficiencia de Ingresos.*
- xviii. *Señale hasta qué nivel ha sido fluctuante o irregular el Despacho de la Central Tierra Mojada.*
- xix. *Informe qué tipo de licencias de degradación ha tramitado u obtenido la Central Tierra Mojada desde que comenzó a operar.*
- xx. *Describa el comportamiento de la Central Tierra Mojada en el Mercado Eléctrico Mayorista, en el sentido de si dicha sociedad observa comportamientos erráticos en cuanto a su oferta y/o su entrega de energía eléctrica.*
- xxi. *Conforme el histórico del Despacho a la Central Tierra Mojada, explique el nivel o porcentaje de incertidumbre que ésta ha tenido en cuanto a la cantidad de energía eléctrica que inyecta al Sistema Eléctrico Nacional desde su puesta en operación a la fecha de su respuesta.*
- xxii. *Explique si es posible para la Central Tierra Mojada hacer pronósticos en días de adelanto.*



*xxiii. Explique si la Central Tierra Mojada es una unidad programable y el efecto de esto.*

*xxiv. Explique las variaciones en el Despacho de la Central Tierra Mojada, en caso de haberlas.*

*La información referida se solicita respecto el periodo transcurrido entre el 18 de noviembre del 2020 y la fecha de su respuesta, dado que el Contrato no establece una temporalidad máxima o mínima para su obtención por parte de CF Energía..." (SIC)*

2. **TURNO DE SOLICITUD.** Con fecha 26 de abril de 2022, mediante oficio CENACE/DG-JUT/353/2022 la Unidad de Transparencia del CENACE, turnó la solicitud de información con folio **331002622000165**, a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente.

3. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA.** El 19 de mayo de 2022, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a través de oficio número **CENACE/DOPS/167/2022**, hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia que solicitaba una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada en los siguientes términos:

*"...*

*En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar atención a la solicitud de información de mérito, en términos de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico del CENACE en su artículo 13, fracciones I, IV, VI, IX, XXI, XXII, XXV y XXVII y 17 del Estatuto Orgánico del CENACE le informo que la Dirección de Operación y Planeación del Sistema a mi cargo, y derivado del cúmulo de información, está llevando a cabo una búsqueda y análisis exhaustivo de la información solicitada, motivo por el cual, le solicito a esa Unidad de Transparencia a su cargo una prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la información, en términos del artículo 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** - El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación del plazo de respuesta, de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas que integran el Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo ordenado por los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. MATERIA.** - El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000165.

**TERCERO. ANÁLISIS.** - Derivado del análisis a la solicitud de información con número de folio 331002622000165, así como de la petición de prórroga requerida por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, de la que se indica que derivado del cúmulo de información está llevando a cabo una búsqueda y análisis exhaustivo de la información solicitada, motivo por el cual se solicita que se conceda una prórroga de 10 días hábiles, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que este Comité de Transparencia determina otorgar para los efectos antes señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 135, párrafo segundo de la Ley en comento, mismo que dispone lo siguiente:

**Artículo 135.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el*



*Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

De conformidad con lo antes establecido, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000165, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través del medio correspondiente para tal efecto.

Así, lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante la Décima Quinta Sesión General Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022.

**Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar**  
Jefa de la Unidad de Transparencia  
**Presidenta**



**Firma**

**Lic. Edgar Acuña Rau**  
Subdirector de Administración y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos  
**Integrante**



**Firma**

**Mtro. Rogelio Fernando Pastor Riande**  
Titular del Órgano Interno de Control  
**Integrante**



**Firma**

Esta foja corresponde a la resolución del Comité de Transparencia del CENACE para atender a la solicitud de prórroga de la solicitud de información con folio 331002622000165.